

NOTA INFORMATIVA

Boletín CLXT Calixto Partners



DECLARA SAT 2021



DECLARACIÓN ANUAL 2021 PERSONAS FÍSICAS

A partir del 1 de abril de 2022 las personas físicas deberán presentar su Declaración Anual 2021. Ahora es más fácil y rápido a través de las mejoras e innovaciones que ofrece el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y que pone a disposición de los contribuyentes.

Las personas físicas podrán hacerlo desde:

- El Portal del SAT en sat.gob.mx.
- El minisitio de [Declaración Anual 2021](#):

RECUERDA

- Verifica que tus comprobantes estén correctos con el [Visor de nómina](#).
- Conoce cuáles son las [deducciones personales](#).
- Solo si tu saldo a favor es superior a **10 mil pesos** y **cambias tu cuenta CLABE**, deberás contar con tu **e.firma** (firma electrónica), [renuévala](#).
- Verifica tus deducciones personales en el [Visor de deducciones](#).

¿Estás listo
para tu
**Declaración
Anual 2021?**

Revisa la vigencia de tu
Contraseña o e.firma (firma
electrónica)

Consulta qué puedes
deducir

Verifica tus comprobantes

Quiénes deben presentarla

En abril declaran las personas físicas que obtuvieron ingresos por:

- Salarios:
 - a. De un solo patrón y dejaron de recibirlo antes del 31 de diciembre.
 - b. Si además obtuvieron ingresos distintos de salarios.
 - c. Si trabajaron para dos o más patrones de manera simultánea.
 - d. Si los salarios provienen del extranjero o de personas no obligadas a retener.
 - e. Si además obtuvieron ingresos por indemnización o jubilación.
 - f. Si la totalidad de los ingresos anuales por este concepto excede de 400 mil pesos.
- Servicios profesionales, aquellos que obtienen ingresos por su cuenta y emiten comprobantes de honorarios.
- Actividades empresariales, incluidas quienes tributan en el Régimen de Incorporación Fiscal y optaron por hacer pagos provisionales bimestrales aplicando coeficiente de utilidad.
- Actividades empresariales realizadas únicamente a través de plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas o similares, que no hayan optado por realizar pagos definitivos.
- Cobrar rentas por algún bien inmueble (departamento, casa o local comercial).
- Reciben intereses o dividendos.
- Enajenaron bienes, si vendieron algún bien.
- Adquisición de bienes, si compraron algún bien.

Consulta el régimen en el que te encuentras inscrito [aquí](#).



IMPORTANTE

Todas las personas físicas están obligadas a informar sobre préstamos, donativos y premios obtenidos en 2021, siempre que estos, en lo individual o en su conjunto, excedan de 600 mil pesos. Asimismo, están obligadas a informar sobre los ingresos obtenidos por la enajenación de casa habitación, herencias, legados y premios obtenidos en el ejercicio 2021, siempre que la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio sean superiores a 500 mil pesos.

Personas no obligadas

- Las que obtuvieron ingresos por salarios* de un solo patrón siempre que no excedan de **400 mil pesos en el ejercicio**.
- Las que obtuvieron ingresos totales por salarios* de un solo patrón e intereses reales, no mayores a **400 mil pesos**, siempre que los **intereses reales** no hayan excedido de **100 mil pesos** en el ejercicio.
- Las que obtuvieron ingresos por salarios* de un solo patrón, siempre que no exista impuesto a cargo del contribuyente en la declaración anual, el patrón les haya emitido el comprobante de nómina por la totalidad de los ingresos del ejercicio y en su caso, los ingresos del contribuyente por intereses nominales que provengan de instituciones que componen el sistema financiero, no hayan excedido de **20 mil pesos** en el ejercicio.



**No obstante, si así lo
desean, pueden
presentar la
Declaración Anual
del ejercicio 2021
durante 2022.**

* Esta disposición no es aplicable si en el ejercicio se obtuvieron ingresos por jubilación, pensión, liquidación o algún tipo de indemnización laboral; y si están obligados a informar en la Declaración Anual, sobre préstamos, donativos y premios.

Requisitos para presentar tu Declaración Anual 2021



RFC
13 dígitos
con homoclave



Contraseña
[genérala](#)
o
[renuévala](#)



e.firma (firma electrónica)
vigente
próxima a vencer
[renueva aquí](#)



Datos bancarios
Nombre del banco y
CLABE vigente,
solo si tienes saldo
a favor

Vencida un año o menos [renueva aquí](#)

RECUERDA

- Solo si tu saldo a favor es superior a **10 mil pesos** y **cambias tu cuenta CLABE**, deberás contar con tu **e.firma** (firma electrónica), [renuévala](#).

Qué puedo deducir en mi Declaración Anual 2021

GASTOS MÉDICOS



- Honorarios médicos
- Dentista, tratamientos y consultas
- Servicios de psicología y nutrición
- Gastos médicos por incapacidad o discapacidad
- Gastos hospitalarios
- Medicinas incluidas en facturas por hospitalización (que se incluyan en comprobantes de hospitales, no comprobantes de farmacias)
- Análisis clínicos, estudios de laboratorio o prótesis
- Compra o alquiler de aparatos para el restablecimiento o rehabilitación
- Honorarios a enfermeras
- Lentes ópticos graduados (hasta por un monto de \$2,500), en el ejercicio, por cada una de las personas a las que se les compren lentes, siempre que se describan las características de dichos lentes en el comprobante o se cuente con el diagnóstico de un oftalmólogo u optometrista

Características generales

- La factura por honorarios médicos, dentales y por servicios profesionales en materia de psicología y nutrición deberá ser emitida por personas con título profesional legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes.
- Puedes deducir los pagos por gastos hospitalarios realizados para ti y en su caso, tu cónyuge, concubino(a), familiares ascendientes o descendientes en línea recta siempre que dichas personas no perciban ingresos que excedan el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) anual equivalente a \$32,693.40 y se efectúen mediante cheque nominativo a tu nombre, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a tu nombre en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.
- En caso de incapacidad o discapacidad deberás contar con el certificado o la constancia de incapacidad expedida por las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- El monto total de las deducciones personales (excepto gastos médicos por incapacidad y discapacidad, donativos, aportaciones voluntarias y aportaciones complementarias de retiro, depósitos en cuentas especiales para el ahorro y colegiaturas) no puede exceder de cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA) anuales equivalentes a \$163,467.00 o del 15% del total de tus ingresos, lo que resulte menor.

GASTOS MÉDICOS

Recomendaciones

Siempre que realices este tipo de gasto, revisa tu factura y cerciérate que:

- El campo "Uso del CFDI" sea por "Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios" o "Gastos médicos por incapacidad o discapacidad", según corresponda.
- La clave corresponda al medio de pago: (02) Cheque nominativo, (03) Transferencia electrónica de fondos, (04) Tarjeta de crédito, (28) Tarjeta de débito, (29) Tarjeta de servicios.

Recuerda que para que sea considerado en tu declaración anual debes evitar deducir:

- Medicinas compradas en farmacias.
- El 100% de tu factura cuando incluya otros conceptos no deducibles como copago, coaseguro, membresías de descuento, en hospitales: florería y cafetería, etc.
- Gastos cuando no exista el comprobante fiscal correspondiente emitido en el ejercicio que aplique.
- Gastos médicos de tus mascotas.
- Cuando recibas tu factura cerciérate que la clave de producto y servicio que te consideraron corresponda a las claves relacionadas con este tipo de deducción personal. **Consúltala aquí.**



Si adquiriste un seguro de gastos médicos mayores, recuerda que las primas son deducibles, pero en tu declaración anual las debes aplicar dentro del tipo de deducción Primas de seguros de gastos médicos y no como un gasto médico.

No podrás deducir facturas pagadas en efectivo.

"Verifica tus deducciones personales en el Visor de deducciones"

GASTOS FUNERARIOS

Son deducibles los gastos de funerales que no excedan de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) anual equivalente a \$32,693.40.

Puedes deducir los pagos realizados para ti, tu cónyuge o concubino (a), así como para padres, abuelos, hijos y nietos siempre que dichas personas no perciban ingresos que excedan el valor de la Unidad Médica y Actualización (UMA) anual equivalente a \$32,693.40.



Características generales

Los gastos funerarios a futuro, solo son deducibles hasta el año de calendario en que se utilicen los servicios.

El monto total de las deducciones personales (excepto gastos médicos por incapacidad y discapacidad, donativos, aportaciones voluntarias y aportaciones complementarias de retiro, depósitos en cuentas especiales para el ahorro y colegiaturas) no puede exceder de cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA) anuales equivalentes a \$163,467.00 o del 15 % total de tus ingresos, lo que resulte menor.

Recomendaciones

Recuerda que para que sea considerado en tu declaración anual debes evitar deducir:

- Servicios funerarios a futuro, planes de previsión, seguros de vida y de gastos funerarios, ya que únicamente son deducibles los efectivamente ejercidos en el año.
- El 100 % de tu factura cuando incluya otros conceptos no deducibles como servicio de cafetería o exhumación.
- Gastos cuando no exista el comprobante fiscal correspondiente, emitido en el ejercicio que aplique.
- Gastos funerarios de tus mascotas.
- Verifica que el dato "Uso del CFDI" sea por gastos funerarios.
- Cuando recibas tu factura cerciérate que la clave de producto y servicio que te consideraron corresponda a las claves relacionadas con este tipo de deducción personal. **Consúltala aquí.**

DONATIVOS



Son deducibles los donativos no onerosos ni remunerativos que se otorguen a instituciones autorizadas para tal fin y a la Federación.

El límite para deducir donativos es considerando los ingresos acumulables del ejercicio inmediato anterior, hasta 7 % para los otorgados a donatarias autorizadas y hasta 4 % para los otorgados a la Federación.

Recomendaciones

Siempre que realices este tipo de gasto, revisa tu factura y cerciérate que:

- El campo "Uso del CFDI" sea por donativos.
- La donataria que lo reciba esté registrada como autorizada. [**Consúltala aquí**](#)

Recuerda que para que sea considerado en tu declaración anual debes evitar deducir:

- Donativos, si no se otorgaron a Donatarias Autorizadas o a la federación.
- Donativos cuando no exista el comprobante fiscal correspondiente emitido en el ejercicio que aplique.
- Cuando recibas tu factura cerciérate que la clave de producto y servicio que te consideraron corresponda a las claves relacionadas con este tipo de deducción personal. [**Consúltala aquí.**](#)

Consulta el Directorio de las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta para el ejercicio fiscal 2022.

Directorio de Donatarias Autorizadas

1. Identifica el apartado Contenidos Relacionados
2. Abre el documento para consultar el listado de donatarias.
3. Guarda el documento en tu equipo de cómputo.

Información adicional

En el apartado de Contenidos Relacionados también puedes consultar el directorio de organizaciones cuya autorización fue revocada o perdió vigencia por incumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como los datos estadísticos de las donatarias.

COLEGIATURAS

La cantidad pagada que se podrá disminuir de colegiaturas en instituciones educativas privadas, no deberá exceder por cada uno de los alumnos los límites anuales de deducción que para cada nivel educativo corresponda, conforme a los siguientes topes:

- Preescolar: \$14,200
- Primaria: \$12,900
- Secundaria: \$19,900
- Profesional técnico: \$17,100
- Bachillerato o su equivalente: \$24,500

Características generales

- Aplica para pago de servicios educativos en instituciones que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, consúltala aquí y considera el nivel y límite anual deducible.
- Puedes deducir los pagos realizados para ti y en su caso, tu cónyuge, concubino(a), familiares ascendientes o descendientes en línea recta siempre que dichas personas no perciban ingresos que excedan el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) anual equivalente a \$32,693.40.
- Que los pagos se realicen única y exclusivamente para cubrir la educación del alumno
- No serán deducibles otros conceptos como inscripción, reinscripción, becas o apoyos económicos, entre otros
- Medio de pago exclusivamente por: Cheque, transferencia electrónica, tarjeta de débito, crédito y servicios
- Recuerda, cuando se tengan dos niveles escolares en el mismo año para el mismo alumno; podrás deducir el mayor
- Cuando recuperes algún monto de la colegiatura pagada, únicamente será deducible el importe por la diferencia no recuperada

Recomendaciones

Siempre que pagues colegiaturas revisa tu factura y cerciórate que tu factura contenga el complemento de datos que incluye el nombre y la CURP del alumno, su nivel escolar y Clave de Reconocimiento de validez oficial.

- El campo "Uso del CFDI" sea por pagos por servicios educativos.
- La clave corresponda al medio de pago: (02) Cheque nominativo, (03) Transferencia electrónica de fondos, (04) Tarjeta de crédito, (28) Tarjeta de débito, (29) Tarjeta de servicios.

Recuerda que para que sea considerado en tu declaración anual debes evitar deducir:

- Cantidades que excedan del límite deducible por cada nivel escolar.
- El 100 % de tu factura cuando incluya otros conceptos (inscripción, reinscripción, becas o apoyos económicos, útiles escolares uniformes, actividades recreativas, recargos, cursos extracurriculares, entre otros) no deducibles.
- Gastos cuando no exista el comprobante fiscal correspondiente emitido en el ejercicio que aplique.
- No podrás deducir facturas pagadas en efectivo.
- Cuando recibas tu factura cerciórate que la clave de producto y servicio que te consideraron corresponda a las claves relacionadas con este tipo de deducción personal. **Consúltala aquí.**



APORTACIONES COMPLEMENTARIAS



- Puedes deducir aportaciones complementarias de retiro y aportaciones voluntarias realizadas directamente a tu subcuenta, siempre que cumplan con los requisitos de permanencia.
- El monto de aportaciones que podrás deducir en tu declaración, es el que resulte menor entre 10 % de tu ingreso anual acumulable del ejercicio o cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA) anuales equivalentes a \$163,467.00.
- Son deducibles las aportaciones que serán destinadas exclusivamente para ser utilizadas cuando el titular llegue a la edad de 65 años o en los casos de invalidez o incapacidad para realizar un trabajo personal remunerado de conformidad con las leyes de seguridad social.

Recomendaciones

En el mes de febrero del año siguiente a tus aportaciones, la institución que las reciba debe emitirme un comprobante fiscal que corresponderá a la constancia anual y es el mismo que será considerado para el prellenado de tu declaración anual.

Siempre que recibas tu constancia, revisala y cerciérate que el campo "Uso del CFDI" sea por aportaciones voluntarias al SAR.

Recuerda que el contrato de apertura de la cuenta deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- La mención de ser un plan de retiro.
- Los efectos fiscales de las aportaciones al plan personal de retiro, de los rendimientos que ellas generen y del retiro de ambos.

Consulta el listado de instituciones autorizadas para administrar planes personales de retiro, que se encuentra en el apartado Contenidos relacionados [aquí](#).

Listado de instituciones autorizadas

SEGURO DE GASTOS MÉDICOS

- Son deducibles los pagos de primas por seguros de gastos médicos complementarios o independientes de los servicios de salud públicos.
- Puedes deducir los pagos realizados para ti y en su caso, tu cónyuge, concubino(a), ascendientes o descendientes en línea recta.
- El monto total de deducciones personales (excepto gastos médicos por incapacidad y discapacidad, donativos, aportaciones voluntarias y aportaciones complementarias de retiro, depósitos en cuentas especiales para el ahorro y colegiaturas) no puede exceder de cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA) anuales equivalentes a \$163,467.00 o del 15 % del total de ingreso, lo que resulte menor.



Recomendaciones

Siempre que realices este tipo de gasto, revisa tu factura y cerciórate que:

El concepto facturado sea claro y corresponda a la prima de seguro de gastos médicos que estás contratando.

El campo "Uso del CFDI" sea primas por seguros de gastos médicos.

Recuerda que para que sea considerado en tu declaración anual debes evitar deducir:

- Otro tipo de seguros como los de vida o de retiro.
- El 100 % de tu factura cuando incluya otros conceptos no deducibles.
- Gastos cuando no exista el comprobante fiscal correspondiente emitido en el ejercicio que aplique.
- Cuando recibas tu factura cerciórate que la clave de producto y servicio que te consideraron corresponda a las claves relacionadas con este tipo de deducción personal. **Consúltala aquí.**

**Catálogo de productos
y servicios para la
facturación**

Primas por seguros

TRANSPORTE ESCOLAR



- Aplica para pago de transporte escolar cuando éste sea obligatorio en los términos de las disposiciones jurídicas del área donde la escuela se encuentre ubicada o cuando para todos los alumnos se incluya dicho gasto de colegiatura.
- Puedes deducir los pagos realizados para tus descendientes en línea recta.
- Deberás cerciorarte que en tu comprobante, el monto que corresponda por concepto de transporte escolar esté separado de los otros gastos escolares.
- Medio de pago exclusivamente por: Cheque nominativo, transferencia electrónica, tarjeta de débito, crédito y servicios.
- El monto total de deducciones personales (excepto gastos médicos por incapacidad y discapacidad, donativos, aportaciones voluntarias y aportaciones complementarias de retiro, depósitos en cuentas especiales para el ahorro y colegiaturas) no puede exceder de cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA) anuales equivalentes a \$163,467.00 o del 15 % del total de ingreso, lo que resulte menor.

Recomendaciones

Siempre que pagues el transporte escolar revisa tu factura y cerciérate que:

- Contenga el concepto facturado que corresponda al transporte escolar, separado de los otros gastos escolares como colegiaturas, inscripción, útiles escolares, etc.
- El concepto facturado sea claro y corresponda al gasto que estás realizando.
- La clave corresponda al medio de pago: (02) Cheque nominativo, (03) Transferencia electrónica de fondos, (04) Tarjeta de crédito, (28) Tarjeta de débito, (29) Tarjeta de servicios.
- El campo "Uso del CFDI" sea por gastos de transportación escolar obligatoria.

Recuerda que para que sea considerado en tu declaración anual debes evitar deducir:

- Pagos por concepto de transporte, cuando la escuela no obligue a todos los alumnos a contratar el servicio.
- Otro tipo de gastos de transporte como el de excursiones y eventos especiales escolares, taxis, gasolina, seguros, entre otros.
- No podrás deducir facturas pagadas en efectivo.
- Cuando recibas tu factura cerciérate que la clave de producto y servicio que te consideraron corresponda a las claves relacionadas con este tipo de deducción personal. **Consúltala aquí.**

CRÉDITOS HIPOTECARIOS

- Son deducibles los intereses reales devengados y efectivamente pagados por créditos hipotecarios, destinados a casa habitación contratados con el sistema financiero, INFONAVIT o FOVISSSTE, entre otras.
- El crédito otorgado no deberá exceder \$5,331,174.75 (750 mil UDIS, monto que debe actualizarse al 31 de diciembre de 2021).
- En caso de fideicomiso, se consideran créditos hipotecarios aquellos destinados a la adquisición, construcción, remodelación de casa habitación o pago de pasivos que se destinen exclusivamente a estos fines.
- El monto total de deducciones personales (excepto gastos médicos por incapacidad y discapacidad, donativos, aportaciones voluntarias y aportaciones complementarias de retiro, depósitos en cuentas especiales para el ahorro y colegiaturas) no puede exceder de cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA) anuales equivalentes a \$163,467.00 o del 15 % del total de ingreso, lo que resulte menor.



Recomendaciones

Si tienes créditos hipotecarios, asegúrate que la institución donde lo adquiriste tenga registrado tu RFC correcto, revisa tu comprobante fiscal y cerciórate que:

- Contenga la ubicación del inmueble hipotecado.
- Incluya el monto de los intereses nominales devengados, así como los pagados en el ejercicio.
- El campo "Uso del CFDI" sea por intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios.

Recuerda que para que sea considerado en tu declaración anual debes evitar deducir otros conceptos distintos a los intereses reales como seguros, recargos, intereses ordinarios, servicios financieros, honorarios.

La información que se considera para el prellenado de tu declaración anual proviene de los datos que tu institución financiera informa al SAT en su declaración de intereses.

CUENTAS ESPECIALES Y PERSONALES PARA EL AHORRO



Puedes deducir depósitos en cuentas personales y especiales para el ahorro o pagos de primas de seguros que tengan como base un plan personal relacionado con edad, jubilación o retiro.

Siempre que cumplan con los requisitos de permanencia y los realices antes de presentar la declaración anual.

El monto de estos pagos o depósitos no deben exceder en el año de \$152,000.00

Siempre que recibas tu constancia, revisala y cerciórate que:

- El importe de los depósitos o pagos de primas para el retiro corresponda a las realizadas durante el ejercicio y que señale el tipo de aportación o depósito realizado.
- Contenga la leyenda "se constituye en términos del artículo 185 de la LISR".
- El campo "Uso del CFDI" sea por depósitos en cuentas para el ahorro, primas que tengan como base planes de pensiones.

Recuerda que en febrero del año siguiente a que realices tus depósitos, la institución que administra tus cuentas personales y especiales para el ahorro, debe emitirte un comprobante fiscal que corresponderá a la constancia anual de tus depósitos y es el mismo que será considerado para el prellenado de tu declaración anual.

MATERIAL ADICIONAL



Guía

Solicitud de generación o actualización de Contraseña a través de SAT ID



Guía

Solicitud de autorización para renovar el certificado a través de la e.firma de aplicación SAT ID



Preguntas frecuentes
Contraseña SAT ID



55 2623 1813
44 2228 2035

www.clxt.com.mx

